

SECRETARÍA: Cartago Valle, 11 de febrero de 2021. A Despacho de la Juez informándole que se encuentra agotado en silencio, el término concedido mediante providencia que antecede, el cual se verifica así:

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA:	15/12/2020
TÉRMINO DE TRASLADO:	10 días.
INICIA TÉRMINO:	16/12/2020
DÍAS HÁBILES:	16, 18 dic/2020; 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 ene/2021
DÍAS INHÁBILES:	17 dic/2020; 11, 16 y 17 ene/2021
VACANCIA JUDICIAL:	19 dic/2020 al 10 ene/2021
FINALIZA TÉRMINO:	21/01/21
PRONUNCIAMIENTO:	NO.
Sírvasse ordenar.	


ELIANA RUEDA TABARES

Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3225438198

AUTO No. 140

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 761473103002-2019-00188-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicia Virtual dentro del Proceso Ejecutivo instaurado por el señor **OCTAVIO VELEZ ORREGO** contra los señores **CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELASQUEZ** y **GLORIA AMPARO VELASQUEZ MORALES**.

CONSIDERACIONES:

Surtido como quedó, el traslado de excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo del litigio, se impulsará el trámite conforme el Numeral 2 del Artículo 443 del Código General del Proceso, esto es, se señalará fecha para llevar a cabo audiencia inicial conforme el artículo 372 ibídem.

Ahora bien, se precisa que dicha Audiencia será *Virtual* para “...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de **la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia**, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas”.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- a través de la **plataforma lifecize**, por lo que, los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico- Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

En tal sentido, los **apoderados de las partes**, deberán informar al correo del juzgado: **jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberán informar** por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**, **se remitirá a los correos electrónicos** que sean suministrados, un enlace, a través del cual, podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

1º.- SEÑALAR el día **nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021)** a la **hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como fecha, para llevar a cabo **Audiencia Inicial Virtual** dentro del Proceso Ejecutivo instaurado por el señor **OCTAVIO VELEZ ORREGO** contra los señores **CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELASQUEZ y GLORIA AMPARO VELASQUEZ MORALES**.

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el **Interrogatorio de Parte** que se les formulará por la titular del Juzgado. **ADVERTIR** *que la inasistencia injustificada de la parte Demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la de los Demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-* Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

3º.- PREVENIR a las partes y a los apoderados en el sentido, que su no concurrencia a la Audiencia, generará imposición de multa de **cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**.-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

4º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será *Virtual*. Para tal efecto, **deberán remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos** en

la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e043531c5bb8d7fd6e7492df6b513e64a7730b4f523dd046d87d42d65
bc8d**

Documento generado en 15/02/2021 10:54:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>